

clasificar la totalidad de los suelos del término municipal en las categorías de suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable.

Entre los suelos urbanos se diferenciarán aquellos que se consoliden en su estado actual y aquellos que se incluyan en los nuevos desarrollos propuestos.

Aunque no necesariamente se corresponde al nivel de definición propio del Avance, el presente documento incluye la propuesta de clasificación del suelo y la delimitación de los ámbitos afectados por los nuevos desarrollos, que en el caso de los suelos urbanos se integran en su totalidad en unidades de ejecución. El documento definitivo deberá establecer en su caso el aprovechamiento medio de cada una de estas unidades de ejecución.

En el suelo urbanizable se avanza la delimitación de los diferentes sectores, que el documento definitivo incluirá dentro de las áreas de reparto de cargas y beneficios, para las que deberá definir el aprovechamiento tipo correspondiente.

VIII.2. Calificación.

El presente documento avanza una calificación global orientativa con la intervención de hacer explícito el modelo general que se genera a través de las diferentes propuestas sectoriales de ordenación realizadas, aunque corresponda al proyecto definitivo su definición precisa.

En lo que hace referencia a la calificación pormenorizada o de detalle en, los suelos urbanos o urbanizables, corresponderá también al proyecto definitivo su definición, bien por la vía de su concreción en el propio documento como ámbitos de ejecución directa en el caso de algunas operaciones en suelo urbano, bien por remisión al planeamiento de desarrollo que deberá redactarse para la concreción de la ordenación: Planes Especiales en el caso de los suelos urbanos o Planes Parciales en el caso de los suelos urbanizables.

IX. EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL.

De acuerdo con el Decreto de 22 de julio de 2003 por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental, el Avance de las Normas Subsidiarias debe ser objeto del correspondiente Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, “a fin de valorar los efectos que sobre el medio ambiente puede general y

para que, a la vista del conjunto de alternativas razonablemente consideradas, se elija la más adecuada y se estimen y corrijan los previsibles efectos sobre el medio ambiente de la aplicación acumulada y conjunta de sus determinaciones, todo ello en aras a conseguir un elevado nivel de protección medioambiental y el uso sostenible de los recursos naturales”, tal y como señala el mismo Decreto en su artículo segundo.

De acuerdo también con lo que en dicho artículo se establece, el Estudio de Evaluación Conjunta de impacto ambiental forma parte del presente proyecto, que se ha elaborado en sintonía con sus criterios y directrices, y como tal se incluye en su tomo II.

En Pasaia, febrero de 2006

Por el equipo redactor

Iñaki Bolibar, Arquitecto

Han intervenido en la redacción del presente documento:

EQUIPO REDACTOR.

Angel Uriarte

Iñaki Bolibar

Amaia Errasti

Rafael Errazkin Arquitectos U.B.E.E. S.L.

Pedro Azkue Ingeniero caminos Endara S.L.

Karmentxu

Intxaurrega Socióloga ADOK. Gabinete de estudios socio-económicos y de comunicación-imagen.

Maidier Etxaide Bióloga. Haizea Ikerketa.

Juan Landa Abogado. Ekain.

COLABORADORES.

Ainhoa Azpeitia Ingeniería técnica agrícola.

Pilar del Valle Abogada.

Alvaro Etxebarria Delineante.

Ainhoa Ortiz Mecnografiado y maquetación.